



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

HUARAZ - ANCASH

RUC: 20172267620



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024-MDP/A

Pariacoto, 23 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

VISTO:

El Informe N°07-2024-MDP/UPS/EMVR, emitido por la responsable de la Unidad de Programas Sociales con fecha 21 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese contexto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1º de la Ley N° 25307 "declara de interés prioritario nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 840 de la normativa citada es una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el numeral 6 del artículo 113º de la norma precitada señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ") 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal."

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto
Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com/mesapartesmdp@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

HUARAZ - ANCASH

RUC: 20172267620



Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Informe N°07-2024-MDP/UPS/EMVR, emitido por la responsable de la Unidad de Programas Sociales con fecha 21 de mayo del 2024, informa que el 12 de abril del año 2024 se llevó a cabo la elección del nuevo comité del Programa Vaso de Leche del sector Santa Rosa, del distrito de Pariacoto, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, correspondiente al periodo 2024-2025 por lo que solicita al alcalde de la municipalidad reconocimiento de la nueva Junta Directiva del comité del Programa Vaso de Leche del sector Santa Rosa;

El alcalde, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas y lo dispuesto por el artículo 1920, Inc., 1 y 2 de la Constitución Política del Estado:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE del sector Santa Rosa, Distrito de Pariacoto, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash para los años fiscales 2024 -2025, la misma que serán computados a partir de la fecha, de acuerdo al siguiente cuadro.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	N° DE DNI
1	MOTA ESPIRITU LIZBETH MELAINE	PRESIDENTA	44616015
2	GOMERO PAREDEZ MARILU	SECRETARIA	42629103
3	PEREZ PATRICIO YULISSA TATIANA	TESORERA	70164030
4	PEREZ RIOS ROSALIA MERCEDES	VOCAL 1	42672927
5	COSME ROMERO DIANA CAROLINA	VOCAL 2	74397047
6	CABANILLAS GIRALDO GABRIELA YADIRA	VOCAL 3	70858870

Artículo Tercero: NOTIFICAR, con la presente resolución a Gerencia Municipal, a la responsable de la Unidad de Programas Sociales, a los designados, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, para su conocimiento y cabal cumplimiento.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ, ANCASH

PRECILIO HUGO VERGARA MEJÍA
ALCALDE
DNI 31611964

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto
Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com/mesapartesmdp@gmail.com